

**JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD - BOGOTÁ,
D.C.**

Bogotá, D.C., Dos (02) de Octubre de dos mil veinte (2020)

RAD: 110013110013**202000035**-00

Obre en autos la anterior citación, para la diligencia de notificación personal, de los demandados, bajo el tenor del Art. 291 del C.G.P., no se aportó la certificación del correo especializado.

Téngase en cuenta que los señores, CARMEN ROSA TRUJILLOCARDENAS, DAVID TRUJILLO CARDENAS ANA BERTILDA TRUJILLO CARDENAS y JOSÉ IGNACIO TRUJILLO CÁRDENAS, demandados dentro de estas diligencias, no se encuentran notificados del auto admisorio de la demanda. Por ende, no se tiene por surtida la notificación personal. toda vez que lo allegado al despacho por vía electrónica no reúne las exigencias del art. 291 C.G. del P., para que se dé por cumplida la notificación personal.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0103

HOY: 05 de Octubre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA